

administración de justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

GALICIA A CORUÑA - SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 3205444420170000745.

Tipo y número de recurso: Recurso suplicación 1078/2018 MRA.

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario 187/2017.

Juzgado de lo Social número 1 de Ourense.

Recurrente: Gloria Carrillo Jiménez.

Procurador: Antonio Álvarez Blanco.

Recurridos: EOC Galicia, S.A., Assignia Infraestructuras, S.A., Admón. Concursal Assignia Infraestructuras (Miguel Ángel Clemente Mármol), Acentia Instalaciones y Sistemas, S.A., Acister de Servicios, S.A., Alvartis Asistencia Técnica, S.A., Assignia Industrial, S.A., EOC de Obras y Servicios, S.A., Azarbe Obras y Servicios, S.A., Illeca Empresa Constructora D`Obres y Serveis, S.A., Atismer Suministros, S.A., Hifer Construcción Conservación y Servicios, S.A., Construta Solal-Andalus, S.L., Assignia Concesiones, S.L., EOC General de Ingeniería, S.L., Contrumed Plus, S.A., Promociones Inmobiliarias Acaelum, S.A., Promociones Old Town, S.L., Acentia Activos Inmobiliarios, S.L., Hispanergy Puertollano, S.L., Comercializadora de Semilla y Aceite, S.L., Castilla de Construcciones ABS, S.A., Suco Infraestructuras y Servicios S.A., Hispaenergy Servicios Energéticos, S.L., Hispasoleo Energías Renovables S.A., UTE EOC de Obras y Servicios, S.A. y UTE EDAR Bolonia.

Abogado: Miguel Ángel Clemente Mármol.

EDICTO

M. Socorro Bazarra Varela, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 1078/2018 de esta sección, seguido a instancias de Gloria Carrillo Jiménez contra EOC Galicia, S.A., Assignia Infraestructuras, S.A., Admón. Concursal Assignia Infraestructuras (Miguel Angel Clemente Mármol), Acentia Instalaciones y Sistemas, S.A., Acister de Servicios, S.A., Alvartis Asistencia Técnica, S.A., Assignia Industrial, S.A., EOC de Obras y Servicios, S.A., Azarbe Obras y Servicios, S.A., Illeca Empresa Constructora D`Obres y Serveis, S.A., Atismer Suministros, S.A., Hifer Construcción Conservación y Servicios, S.A., Construta Solal-Andalus, S.L., Assignia Concesiones, S.L., EOC General de Ingeniería, S.L., Contrumed Plus, S.A., Promociones Inmobiliarias Acaelum, S.A., Promociones Old Town, S.L., Acentia Activos Inmobiliarios, S.L., Hispanergy Puertollano, S.L., Comercializadora de Semilla y Aceite, S.L., Castilla de Construcciones ABS, S.A., Suco Infraestructuras y Servicios S.A., Hispaenergy Servicios Energéticos S.L., Hispasoleo Energías Renovables S.A., UTE EOC de Obras y Servicios, S.A., UTE EDAR Bolonia sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallamos:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Gloria Carrillo Jiménez contra la sentencia de fecha 30-6-2017 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Orense en el procedimiento número 187-2017 sobre cantidades, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta T.S.X. Galicia Sala do Social.

Modo de impugnación:

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá efectuar:

- El depósito de 600 euros en la cuenta de 16 dígitos de esta sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el número 1552 0000 37 seguida del cuatro dígitos correspondientes al número del recurso y dos dígitos del año del mismo.

- Asimismo si hay cantidad de condena deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 37 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo "Observaciones o Concepto de la transferencia" los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 ó 37 **** ++).

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispanergy Puertollano, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Barcelona.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En A Coruña, a ocho de junio de dos mil dieciocho.-El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 2057

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>